



Corte Suprema de Justicia

Secretaría

CIRCULAR

Managua, 10 de diciembre del 2009

Señores
Nivel Central
Magistrados y Secretarios de Tribunales de Apelaciones
Jueces de Distrito Civil
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces de Distrito Penal de Adolescentes
Jueces de Distrito del Trabajo
Jueces de Distrito de Familia
Jueces Locales Civiles, Penales y Únicos

Sala Nacional de la Propiedad
Registros Públicos de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Instituto de Medicina Legal
Defensoría Pública
Escuela Judicial
Oficina de Recepción y Distribución de Causa
Oficina de Notificaciones de los Juzgados
Oficina de Notificaciones del Tribunal de Apelaciones
Oficina de Apoyo Judicial
Oficina de Apoyo Procesal
Toda la República

Estimados señores:

He recibido instrucciones del Honorable Doctor Manuel Martínez Sevilla, Magistrado Presidente de este Supremo Tribunal, para comunicarles que todas las dependencias de este Poder del Estado gozarán de vacaciones en el período comprendido del lunes veintiuno de diciembre del corriente año al miércoles seis de enero inclusive, del año dos mil diez.

Asimismo, se les recuerda que los artículos 90 y 91 de la Ley 260 "*Ley Orgánica del Poder Judicial*" únicamente señalan del veinticuatro de diciembre del año dos mil nueve al seis de enero del año dos mil diez, inclusive, como fechas en las que vacan los Tribunales, teniendo como consecuencia que únicamente durante estas últimas fechas quedan suspensos los términos para todos sus efectos, así como la obligación de los Tribunales de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo, el conocimiento de los Jueces de lo Civil en lo relativo a celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos y oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito Penal de Audiencia y Juzgados Locales Penales o Únicos, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se le presenten, con excepción de los municipios donde existiera más de dos Juzgados de Distrito Penal de Audiencia o Juzgados Locales Penales, sitio donde funcionarán mediante turnos organizados por el Tribunal de Apelaciones de la Circunscripción correspondiente, así como los Juzgados de Distrito Penal de Adolescentes. De igual forma se les orienta a las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) del Tribunal de Apelaciones y Juzgados de Managua, la designación de un Secretario para recibir escritos, al igual que los Juzgados y Tribunales del resto del país.

No omito manifestar, que los días 21, 22 y 23 de diciembre del corriente año, por razones de presupuesto serán otorgados a cuenta de vacaciones, quedando los términos judiciales sujetos a lo establecido en el párrafo segundo.

Finalmente, en cumplimiento del art. 12 de la Ley No. 49 "*Ley de Amparo*" y sus reformas, el Secretario de este Supremo Tribunal recepcionará los Recursos por Inconstitucionalidad y demás escritos que se llegasen a presentar.

Sin más a que referirme me suscribo, con las muestras de mi consideración y estima.

Cordialmente,

Rubén Montenegro Espinoza
Secretario
Corte Suprema de Justicia

